



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Tel: 5801594 Fax: 5803094
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO y DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: RITA MARÍA GÓNZALEZ RANGEL (Recoveniente).

DEMANDADO: HARLEY LÓPEZ HERNÁNDEZ (reconvenido):

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00437-00

Estudiada la DEMANDA DE RECONVENCIÓN dentro del proceso de la referencia SE ADMITE, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 371 del C. G del P., y normas concordantes.

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

Notificar del auto admisorio de la demanda en reconvenición al señor HARLEY LÓPEZ HERNÁNDEZ, en la forma establecida en el artículo 8 Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notifíquese esta providencia al agente del Ministerio Público y Defensor de Familia.

Tener a la doctora YOHELIS YAJAIRA OCAMPO FRAGOZO, quien no registra sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora RITA MARÍA GÓNZALEZ RANGEL en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Advertir a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, a la contra parte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1e03f2431c64dafec818a8c228ea76d30f615263154d14827a0098b6cfae22**

Documento generado en 10/05/2022 09:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>